



Gobierno  
del Estado  
de Yucatán

**SIMER**

SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN,  
MEJORA REGULATORIA Y  
EFICIENCIA INSTITUCIONAL

Mérida, Yucatán a 22 de abril del 2021  
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0130/2021  
Asunto: Respuesta a solicitud de exención AIR

**Lic. José Alonso Guzmán Vega**

Director Jurídico de la  
Agencia de Administración Fiscal de Yucatán  
Presente.

En atención a su oficio **AAFY/DJ/041/2021** en el que envía la solicitud de exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), sobre el anteproyecto "**Decreto XXX/2021 por el que se otorgan estímulos fiscales para apoyar la movilidad sustentable**".

Al respecto, la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que la regulación propuesta tiene por objetivo otorgar estímulos fiscales a los contribuyentes, personas físicas, personas morales o unidades económicas que, conforme a lo dispuesto en el capítulo III del título segundo de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, se encuentren obligados al pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, únicamente, por el impuesto, su actualización y accesorios, que corresponda por pagar en los meses que comprende el periodo de marzo a noviembre del ejercicio fiscal 2021.

Por lo tanto, la regulación propuesta no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, sino que consiste en el otorgamiento de estímulos fiscales que permitan promover el uso de bicicletas, triciclos y otros vehículos de propulsión humana como medio de transporte, así como también, para fomentar la salud y la protección al medioambiente, entre otros beneficios.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*<sup>1</sup>, **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Giovanna Paula Bacelis Medina**  
**Directora de Innovación y Mejora Regulatoria**

V.C.P./rhp  
Ccp. Archivo

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 04 de enero de 2021.